



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-016/2022

TEEP-JDC-017/2022

TEEP-JDC-019/2022

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL
DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECISIETE
HORAS.**

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes damos inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las diecisiete horas del día diecinueve de enero de dos mil veintidós. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido por favor haga constar el quórum legal e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes, hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son **tres Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía**, los cuales se hicieron del conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal. -----

Estos serían los únicos asuntos a tratar Magistrada Presidenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo en votación económica, por favor sírvanse manifestarlo. -----

MCRJ/IAB/

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. Secretaria Instructora Licenciada Isabel Carreón Ponce de León, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración del pleno la Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-SECRETARIA INSTRUCTORA: Buenas tardes. Con su autorización, Señoras magistradas, señor magistrado: -----

Doy cuenta con un proyecto de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía 016/2022, promovido por Estela Carreón Bustos, en su carácter de representante general de la planilla "Creciendo Juntos Reserva y Chautenco", en contra del presunto acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veintidós, llevado a cabo entre la Comisión Organizadora para la Elección de Juntas Auxiliares e Inspectorías 2021-2025, del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, y el resto de las planillas participantes, al considerar que con ella, se están vulnerando sus derechos políticos electorales. -----

El proyecto propone sobreseer el presente asunto al no existir el acto impugnado, en virtud de que la autoridad responsable refirió en su informe justificado que en la mesa de trabajo de fecha diez de enero de dos mil veintidós no se tomó acuerdo alguno, de igual manera la actora presentó un escrito el diecisiete de enero del presente año ante este Tribunal informando que derivado de una solicitud de copias del acuerdo mencionada la autoridad responsable le contestó la inexistencia de dicho acuerdo. -----

De ahí que se estima que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 372 fracción III del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en relación con el diverso 361 fracción II del mismo ordenamiento.-----

De igual manera doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía 19/2022, el cual fue originado mediante el acuerdo plenario de escisión de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, toda vez que la magistrada ponente advirtió que derivado de la presentación de un escrito de Estela Carreón Bustos en el expediente con clave TEEP-JDC-016/2022 se advertía un nuevo



RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

agravio , el cual consistía en la inconformidad de la actora del acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veintidós en el que se designa la distribución donde se instalarán los centros receptores de votación; para la elección de la renovación de la Junta Auxiliar de Trinidad Chautenco en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, por considerarlo una violación a sus derechos políticos electorales. -----

El proyecto propone desechar de plano el presente asunto, toda vez que, del análisis de las constancias y la base trigésima de la convocatoria para la elección de los miembros de las juntas auxiliares e inspección de la Reserva Territorial Quetzalcóatl, y barrio de Nuevo León, del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para el periodo 2022-2025, se advierte la existencia del recurso de inconformidad como el medio de impugnación aplicable para el caso en estudio, el cual debe de ser interpuesto en un plazo de veinticuatro horas posteriores al conocimiento del acto impugnado. -----

En el caso concreto, la autoridad responsable le notificó a la actora el acto controvertido el catorce de enero de dos mil veintidós a las quince horas con ocho minutos, y la actora presentó el escrito de inconformidad hasta el dieciocho de enero de dos mil veintidós, por lo que es evidente que es extemporáneo, actualizándose así la causa de improcedencia contenida en la fracción III del artículo 369 del Código de instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

Es la cuenta, señoras Magistradas, señor Magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay manifestaciones Señor Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.---

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto. Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: Con los dos proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: Gracias Presidenta. De conformidad con los proyectos de cuenta. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Presidenta, Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: De acuerdo con mis dos proyectos. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario, en consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **16/2022** se resuelve: -----

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el medio de impugnación interpuesto por Estela Carreón Bustos, en términos de lo establecido en el considerando TERCERO.

-Respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía 19/2022 se resuelve: -----

ÚNICO. Se **desecha de plano** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en términos de lo argumentado en el apartado 4 de esta sentencia. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario Instructor Maestro Luis David Benítez Taboada, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes señoras Magistradas y Señor Magistrado.. -----

Doy cuenta con juicio de la ciudadanía 17 del presente año, interpuesto por los integrantes de la planilla “Movimiento Azul”, en contra de la negativa del registro de la planilla,” para el proceso de renovación de la Junta Auxiliar “El Moral” perteneciente al Municipio de San Martín Texmelucan. -----

En el proyecto que se presenta, se propone, confirmar el acto impugnado, ello en razón de las siguientes consideraciones: -----

Si bien, los integrantes de la planilla hacen valer, que la autoridad restringe sus derechos, al no permitirles obtener su registro, toda vez que no cumplieron correctamente con tres requisitos previstos en la convocatoria. ---

De autos se desprende, que el seis de enero, se les hizo una prevención, en las que se les señaló, que no habían acompañado trece requisitos, por lo que, conforme a lo previsto en la convocatoria, se les otorgo un plazo de veinticuatro horas para solventarlos. -----

Sin embargo, mediante dictamen de ocho de enero, se negó el registro de la planilla, ello porque no cumplieron con tres requisitos, correspondientes a la



RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

falta de fotografías tamaño credencial por parte del candidato a presidente Auxiliar, y falta de extracto de nacimientos de todos los integrantes, excepto la del presidente, y la falta de todas las constancias de antecedentes no penales. Estudiándose en consecuencia que, si bien, el requisito del tamaño de las fotografías faltantes, resultan ser un requisito que pudo ser subsanable al tratarse de un requisito formal, lo cierto es que, en relación, a las actas de nacimiento, se toma que las actas que presentaron no cumplieron con la temporalidad de la convocatoria; y en relación a las constancias de antecedentes no penales, fueron tramitadas, hasta el día de la prevención, es decir, el siete de enero, por lo que resulta evidente que las y los actores, no tuvieron la diligencia de solicitarlas desde que tuvieron conocimiento de dicho requisito, es decir el diecisiete de diciembre, que fue cuando se publicó la convocatoria, o en su caso haber justificado su solicitud al solicitar el registro, esto es, el cinco de enero. -----

De ahí, que se estime, que la falta de esos requisitos, hacen que de forma debida se les haya negado el registro.-----

Por lo anterior, se propone declarar infundado el agravio y confirmar el acto impugnado. -----

Es la cuenta, señoras magistradas; señor magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Si no hay intervenciones Señor Secretario General, por favor sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor del proyecto de cuenta.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: De conformidad con el proyecto.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.-----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: Con el proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Presidenta,

le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias. En consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía **17/2022** se resuelve: -----

PRIMERO. Se declara INFUNDADO el agravio esgrimido por las y los Actores, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de esta sentencia.-----

SEGUNDO. Se CONFIRMA el acto impugnado.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente Sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



ISRAEL ARGÜELLO BOY